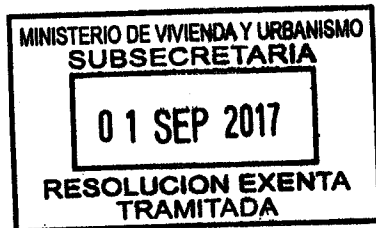


JLSZ/AVG/LGA/MBC/CAC
Int. N° 866/2017

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTES AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, PARA 20 FAMILIAS DE LA COMUNA DE CABO DE HORNOS, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA (PROGRAMA ESPECIAL PARA ZONAS EXTREMAS - PEDZE)/



01 SEP 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

010762

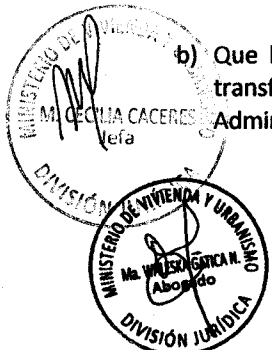
RESOLUCION EXENTA N° _____/

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Oficio N° 750, (V. y U.), de fecha 5 de octubre de 2016, a través del cual la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo comunica al intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que los recursos transferidos por el Programa Especial para Zonas Extremas, destinados a la atención durante el año 2017, de familias en Puerto Williams, asciende a 73400 UF;
- d) El Oficio N° 1342, de fecha 11 de Julio de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, mediante el cual solicita asignar directamente 20 subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondientes al Título II Mejoramiento de la Vivienda, para 20 familias identificadas en el contexto del Plan de Desarrollo de Zonas Extremas, y

CONSIDERANDO:

- a) Que los proyectos asociados a las solicitudes de asignación directa realizada por el Director (S) del SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica en el Ordinario señalado en el Visto d) corresponden a proyectos de extrema relevancia;
- b) Que los recursos requeridos para la materialización de dicho proyecto serán aportados a través de una transferencia al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el marco del Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas, dicto la siguiente:



RESOLUCION:

1. Calificanse de extrema relevancia y asignanse directamente 20 subsidios habitacionales del Título II del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, para las familias de la comuna de Cabo de Hornos individualizadas en Tabla que se inserta y por los montos indicados a continuación:

N°	RUT	Nombre	Dirección	Monto Subsidio	Monto AT	TOTAL UF
				UF	UF	
1	12.716.808-3	Alvarez Bustamante Mirna Alejandra	Presidente Ibañez N° 45	460	36,66	496,66
2	09.556.573-5	Alpes Sobarzo Ivan Marcelino	Teniente Muñoz N°155	530	36,66	566,66
3	06.829.334-0	Bahamonde Bahamonde Juan Antonio	Piloto Pardo N° 221	460	36,66	496,66
4	05.441.018-2	Cardenas Muñoz Luis Rodrigo	Costanera N°270-B	400	36,66	436,66
5	14.665.802-4	Chevallay Denis Bernard	Patrullero Oeriz N°49	460	36,66	496,66
6	13.125.077-0	Garces Caro Yamilet del Carmen	Capdeville N°222	160	36,66	196,66
7	08.375.025-1	Godoy Chavez Walter Guillermo	Ricardo Maragaño N°212	530	36,66	566,66
8	11.130.254-5	Mancilla Gonzalez Pablo Ariel	Capdeville s/n	460	36,66	496,66
9	08.818.087-9	Maripillan Chodil Bernardita de Lourdes	Capdeville N°208	160	36,66	196,66
10	09.650.274-5	Mella Espinoza Marta Iris	Cabo de Hornos N°204	190	36,66	226,66
11	06.032.067-5	Muñoz Jorquera Leonor Rosa	Mauricio Leal N°138	530	36,66	566,66
12	07.307.984-5	Olivares Fuentes Edwin Alex	Austral N°72	460	36,66	496,66
13	10.447.503-5	Paredes Martinez Alejandro Ruben	Capdeville N° 103	460	36,66	496,66
14	12.524.486-6	Tiznado Gonzalez Luis Alberto	O'Higgins N°322	530	36,66	566,66
15	07.664.427-6	Urrutia Sepulveda Maria Eugenia	Cabo de Hornos N°48	400	36,66	436,66
16	08.750.179-5	Tapia Villarroel Monica Viviana	Presidente Ibañez N°51	350	36,66	386,66
17	07.738.098-1	Soto Cruz Sergio Antonio	Presidente Ibañez N°55	210	36,66	246,66
18	10.995.453-5	Vargas Velasquez Tomas Rodrigo	Austral N°18	400	36,66	436,66
19	10.468.216-2	Vera Almonacid Juana Margarita	Mauricio Leal N°144	530	36,66	566,66
20	09.086.606-0	Villarroel Aguilar Maritza de Lourdes	O'Higgins N°287	400	36,66	436,66
TOTAL				8.080	733,2	8813,2

2. Exímase a las personas individualizadas precedentemente de dar cumplimiento a las condiciones o requisitos señalados en las siguientes disposiciones establecidas en el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006:

- De lo señalado en el Art. 4 y en los incisos 2° y 3° del Art. 15, respecto a la incompatibilidad con el beneficio para proyectos del mismo tipo recibidos anteriormente;
- De lo dispuesto en los artículos 6, 6 bis y 7, en lo referente a los montos máximos de subsidio;
- De lo indicado en los artículos 9, 10, 16 letra f) y 21 letra f), en lo referente a la acreditación del ahorro mínimo exigido de acuerdo al título que se postule, a los instrumentos para mantener y acreditar el ahorro, y al procedimiento a seguir para verificar el ahorro en los casos de instituciones financieras sin convenio de transmisión de datos con el MINVU;
- De lo dispuesto en el Art. 16, en sus letras a), b), c) y d), y en el Art. 21 letra d), en lo que respecta a ser asignatarios o propietarios de la vivienda, contar con Ficha de Protección Social, que el postulante o su cónyuge no cuente con una segunda propiedad y que la vivienda que se repara sea objeto del Programa.

Se permitirá la participación de viviendas de autoconstrucción que estén en proceso de regularización, lo que se certificará presentando copia del ingreso del expediente respectivo a la Dirección de Obras Municipales que corresponda.

Se permitirá la participación de arrendatarios u ocupantes legales de una vivienda. En el caso de los arrendatarios, se deberá presentar copia simple del contrato de arriendo y autorización notarial del propietario para intervenir la vivienda, suscrita ante un ministro de fe. En caso que el contrato de arriendo no conste por escrito o en otros casos de ocupantes legales, se deberá presentar la autorización del propietario, la cual deberá explicitar la autorización para reparar el inmueble. En ambos casos, para identificar al propietario, será necesario presentar la escritura de compraventa o certificado de dominio vigente y o certificado de dominio vigente y copia por ambos lados de su cédula de identidad del propietario.



El beneficiario arrendatario no podrá requerir a la parte arrendadora el pago de los arreglos o mejoras realizadas, por cuanto éstas serán financiadas íntegramente mediante el subsidio obtenido conforme a la legislación vigente. Tampoco el propietario o propietaria podrá subir el canon de arriendo mensual, en virtud de las mejoras realizadas, por un período de 12 meses a contar de la recepción de las obras.

En el caso de inmuebles pertenecientes a una sucesión hereditaria, él o la postulante podrá acreditar el dominio del inmueble a nombre de esa comunidad, mediante copia de inscripción de herencia o, si ésta no se hubiera practicado aún, acompañando copia de la inscripción de dominio a favor del causante y acreditando su calidad de heredero con posesión efectiva al menos en trámite, mediante copia del auto de posesión efectiva competente, en caso de sucesiones testadas, o de la resolución del Servicio de Registro Civil e Identificación tratándose de sucesiones intestadas.

En atención a que estos subsidios de reparación serán otorgados excepcionalmente por el Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas a familias residentes y propietarias, se permitirá que los beneficiarios residentes no propietarios puedan posteriormente postular a subsidios para proveer viviendas y/u obras de mejoramiento.

- e) De lo indicado en la letra b) del Art.37, referente al pago del subsidio contra recepción municipal de las obras de mejoramiento o ampliación en caso que corresponda, ya que podrá ser parcializado cuando los proyectos consideren la regularización de la vivienda ante la Dirección de Obras Municipales. En efecto, previa aprobación del PSAT o del ITO y del SERVIU, el contratista podrá cobrar por única vez, hasta el 70% del proyecto terminado, presentando la boleta bancaria equivalente al 2% del precio del contrato de construcción, quedando el saldo restante retenido hasta la presentación del respectivo certificado de recepción definitiva emitida por la DOM
 - f) De las condiciones del contrato de construcción, estipuladas en la letra l) del Art. 21, en lo referente al plazo máximo para el inicio de las obras, fijándose para estos subsidios aquel que se disponga en la licitación de las obras.
3. Permítase que los beneficiarios que no sean propietarios de una vivienda, puedan postular a los llamados del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y D.S N° 01, (V. y U.), de 2011, o cualquier programa de adquisición.
 4. Autorízase al SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena para actuar como Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, conforme al número 57 del artículo 6°, de la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1997.
 5. Impútase el monto total de **8.813,20 Unidades de Fomento**, asignados en el Resuelvo 1 de la presente resolución, a los recursos autorizados a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, de las cuales **8.080 Unidades de Fomento** corresponden al subsidio directo y **733,2 Unidades de Fomento** a la Asistencia Técnica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAMELA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTRA

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SR. SUBSECRETARIO
- DIVISION POLITICA HABITACIONAL
- DEPTO. DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- SERVIU REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
- SEREMI REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
- DIVISION INFORMATICA
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

